



RESOLUCION No. CSJCUR22-381
martes, 26 de julio de 2022

“Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política y los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Constitución Política, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora ANA MILENA AVENDAÑO CÁRDENAS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 20.865.555, participó y superó las etapas del concurso de méritos adelantado para la provisión de cargos en Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas (CONVOCATORIA No. 4), en desarrollo de los Acuerdos Nos. PSAA08 - 4856 de 2008 y PCSJA17-10643 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 2017, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca; encontrándose entre los cargos ofertados, el denominado Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, siendo este seleccionado por la prenombrada aspirante.

Que, mediante Resoluciones CSJCUR21-81 del 20 de mayo de 2021 y CSJCUR21-221 del 4 de noviembre de 2021, emitidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se conformó por sede y en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para la provisión del cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, entre otros, dentro del Concurso de Méritos correspondiente a la Convocatoria No. 4.

Que, una vez en firme el Registro de Elegibles con respecto al cargo mencionado, y publicadas las vacantes existentes para el mismo en el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de conformidad con las opciones de sede presentadas para el mes de enero de 2022, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJCUA22-16 del 28 de enero de 2022, formuló para ante el Juzgado Civil Municipal de Ubaté – Cundinamarca, lista de elegibles destinada a proveer por el Sistema de Concurso el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado en ese Despacho Judicial, figurando en el primer lugar de la lista, conformada por dos (2) aspirantes, la señora ANA MILENA AVENDAÑO CÁRDENAS.

Que, con Oficio CSJCUO22-349 de fecha 7 de febrero de 2022, enviado a su destino a través de correo electrónico el mismo día, se remitió a la titular del Juzgado Civil Municipal de Ubaté - Cundinamarca, el Acuerdo de conformación de lista de elegibles CSJCUA22-16 previamente mencionado, sin conceptos favorables de traslado presentados con destino al mismo cargo (SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO), para que como autoridad nominadora adelantara el trámite de nombramiento y posesión dentro de los términos establecidos en la Ley 270 de 1996, aportando oportunamente a este Consejo Seccional copia de los correspondientes actos, para el respectivo control del Escalafón de Carrera Judicial y demás fines pertinentes.

Que, mediante correo electrónico recibido en esta Corporación el 14 de julio de 2022, y asignado internamente al Despacho del Magistrado JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA para el trámite correspondiente (EXTCSJCU22-1760), la doctora LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ, Juez Civil Municipal de Ubaté, comunicó novedad de personal acontecida en ese Despacho Judicial, allegando en sustento copia de los siguientes documentos:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-381 del 26 de julio de 2022. "Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado".

- Resolución No. 004-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, a través de la cual, la doctora LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ, Juez Civil Municipal de Ubaté – Cundinamarca, dispuso **nombrar** a ANA MILENA AVENDAÑO CÁRDENAS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 20.865.555, en el cargo de Secretaria en propiedad de ese Despacho Judicial.
- Acta de Posesión de ANA MILENA AVENDAÑO CÁRDENAS, en el cargo de Secretaria en propiedad del Juzgado Civil Municipal de Ubaté – Cundinamarca, adelantada ante la Juez titular y la Secretaria Ad-Hoc el día 2 de mayo de 2022.

Que, no obra aún en los archivos del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la resolución de inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca de la señora ANA MILENA AVENDAÑO CÁRDENAS, en el cargo Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado del Juzgado Civil Municipal de Ubaté – Cundinamarca, por lo cual se procede en el acto a realizar la respectiva incorporación.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Escalafón de Carrera Judicial a la señora ANA MILENA AVENDAÑO CÁRDENAS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 20.865.555 expedida en Ubaté (Cundinamarca), en el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ – CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente, en atención a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la servidora inscrita el contenido de la presente resolución, remitiéndose copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integre a la hoja de vida que allí se debe llevar del Empleado Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ALSS